

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00884

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1. Apórtese juramento estimatorio, discriminando e individualizando con precisión y claridad los conceptos pretendidos por daño emergente y lucro cesante (artículo 90 Núm. 6 y 206 del CGP).
- 2. Aclare la naturaleza del proceso a seguir, como quiera que en el capítulo de la demanda solicita se le de al mismo el trámite del proceso ejecutivo.
- 3. Allegue certificación de la Alcaldía Local de Kennedy donde conste la vigencia actual del administrador quien otorgó poder.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __59____ Hoy __30-09-2022____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ **Secretario**